CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO	:	**No. 3062 DE 2025**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**CREAEVENTOS S.A.S. NIT: 901890717-8 R.L. GERMAN ANDRES ARIZA GUERRERO CC Nº 1.022.445.278**
OBJETO	:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**
VALOR	:	**SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($718.431.000)**
PLAZO	:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE DICHO PLAZO EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CREAEVENTOS S.A.S.** identificado con NIT Nº **901890717-8** Representado Legalmente por **GERMAN ANDRES ARIZA GUERRERO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía Nº **1.022.445.278**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las cláusulasque adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

2. Que, la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, elaboró el estudio de mercado, presupuesto oficial, estudio del sector y estudio previo en el que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".**

3. Que la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($718.431.000) incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

4. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3202 de fecha 27 de Junio de 2025, imputados así: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal de FUNCIONAMIENTO, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 0401-2-1.2.02.02.009-0-1.2.1.0.00.-02, por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($718.737.236).

5. Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** Nº **SASI-007-2025** de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** del decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya) junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

6. Que el 25 de Agosto de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudio y documento previo, documento de justificación vigilancia, aviso de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos.

7. Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, tal como se evidencia en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron debidamente resueltas por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

8. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

9. Que desde la fecha de publicación del proyecto de pliego cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran se encuentran disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como **SASI-007-2025** del municipio de Villavicencio.

10. Que el presente Proceso de Contratación NO era susceptible de ser limitado a Mypime de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, tal como se indicó en el aviso de convocatoria.

11. Que en fecha 03 de Septiembre de 2025 se expidió resolución Nº 223 de 2025 mediante la cual se ordeno la apertura del proceso de selección Nº **SASI-007-2025** y fue publicado el pliego de condiciones definitivo.

12. Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 03/09/2025, hasta el 04/09/2025, NO se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del Secop II.

13. Que el día 09 de Septiembre de 2025, a las 08:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso de Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº **SASI-007-2025** oportunidad en la que se recibió la siguiente oferta:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA SASI - 007-2025	CREAEVENTOS SAS	Oferta aceptada	8/09/2025 6:18 PM	718.431.000 COP

14. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución N° 231 del 09 de Septiembre de 2025, así:

- **Dra. ERIKA MONROY HERÁNDEZ /** Abogada CPS / Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
- **Dra. LAURA JIMENA GALINDO RIAÑO /** Asesora Financiera/ Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden financiero y organizacional.
- **Dr. JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA /** Secretario de Desarrollo Institucional - verificación documentos habilitantes de orden técnico y económico.

15. El comité evaluador se encargó de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico contenidos en el sobre 1, acorde a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivos, quienes verificaron de manera objetiva si la propuesta cumplía o no con los requisitos habilitantes exigidos, informes que fueron debidamente publicada a través del SECOP.

16. Una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Municipio de Villavicencio publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el día 10 al 15 de Septiembre de 2025, arrojando los siguientes resultados:

PROPONENTE No. 1	**CREAEVENTOS S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**GERMAN ANDRES ARIZA GUERRERO**

EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

17. Que dentro del término del traslado, NO se recibieron observaciones frente al informe de verificación de requisitos habilitantes.

18. Que de acuerdo con lo previsto en el cronograma, en fecha 16 de Septiembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II, se procedió a realizar la apertura del sobre 2 económico del proponente habilitado **CREAEVENTOS S.A.S.**

19. Que el **Dr. JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA**, en su calidad de evaluador económico en fecha 16 de Septiembre de 2025, procede a expedir informe mediante el cual verifica la propuesta económica presentada por parte del proponente **CREAEVENTOS S.A.S.** y concluye que la misma se encuentra habilitada económicamente, documento que se publica en la plataforma SECOP II.

20. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4) y 5) del artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se presentó un único oferente habilitado, se prescindió de la audiencia de subasta inversa conforme lo establece la normatividad vigente.

21. Que la propuesta presentada por **CREAEVENTOS S.A.S.** identificado con NIT. Nº 901890717-8 representado legalmente por **GERMAN ANDRES ARIZA GUERRERO** identificado con C.C. 1.022.445.278, se encuentra habilitada Jurídicamente, Técnicamente,

Financieramente y Económicamente por cumplirse los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

22. Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda se adjudique el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº SASI-007-2025 al proponente **CREAEVENTOS S.A.S.** identificado con NIT. Nº 901890717-8 representado legalmente por **GERMAN ANDRES ARIZA GUERRERO** identificado con C.C. 1.022.445.278, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, y se adjudique por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($718.431.000).**

23. Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº SASI-007-2025**, y mediante la Resolución 244 de 2025 adjudicó el proceso.

24. Que el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato.

25. Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL",

CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: el contratista se compromete a suministrar los bienes en las siguientes condiciones:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	EPP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	46181704	Casco de seguridad	Casco de seguridad tipo II, clase E, fabricado en material ABS, tafilete de 6 apoyos, barbuquejo de 4 apoyos, con ratchet, casquete interno de icopor, norma ANSI z89.1, color establecido por la entidad	UNIDAD	251
2	46181702	Visor	Fabricado en lamina de policarbonato, posee filtro UV, con ribete de aluminio, sistema universal para cualquier tipo de casquete	UNIDAD	10
3	46181702	Careta	Cabezal fabricado en polipropileno, visor levantable, sistema de 5rotección con ratchet, visor levantable	UNIDAD	12
4	46181522	Capuchon -1	Capuchón tipo monja en franela con cubrebocas de brochar en tres puntas, Material: tela franela ligera hilaza, color establecido por la entidad	UNIDAD	167

5	46181710	Capuchon -2	Fabricado de carnaza, con sistema ajuste	UNIDAD	2
6	53102516	Cachucha Tipo Chavo	Gorro cachucha tipo chavo elaborada en tela Dril algodón 100%, con costuras dobles, visera preformada sencilla con solapa trasera que cubre el cuello.	UNIDAD	9
7	46181804	Gafa de seguridad lente oscuro	Lentes en policarbonato, lente antirayadura, antiempañante, marco en pvc, patillas retractiles, resistencia a impactos y 6rotecci, resistente 6rotecció UVA/UVB cumplen ANSI Z87.1. Lente Oscuro	UNIDAD	695
8	46181804	Gafa de seguridad lente claro	Lentes en policarbonato, lente antirayadura, antiempañante, marco en pvc, patillas retractiles, resistencia a impactos y 6rotecci, resistente 6rotecció UVA/UVB cumplen ANSI Z87.1. Lente claro	UNIDAD	552
9	46181804	Monogafas de seguridad	Montura Integral, Tipo Estanca, Marco amplio de PVC, Ventilación Indirecta, Banda elástica ajustable, Lente de diseño de visión moderna aerodinamizada, Lente Claro Antifog, Filtra 99.9% de los rayos ultravioletas, Aprobación ANSI Z87	UNIDAD	15
10	46181703	Careta para soldar con lente abatible	Fabricada en material polipropileno, resistencia al impacto, sistema de ajuste a la corona tipo cremallera y cabezal tipo ratchet, soporte de vidrio abatible, visor levantable,banda antisudor, incluye vidrio claro y vidrio oscuro	UNIDAD	1
11	46181901	Protector auditivo tipo copa	Copas ABS y policarbonato de alta resistencia al impacto, copas ultralivianas y 6rotección6,pestaña universal adaptable a slot lateral de casco, riel para ajustar la copa según 6rotección del usuario , nivel de 6rotecció de ruido NRR 23Db, 6rotección6n6 ANSI S3.19	PAR	16
12	46181901	Protector auditivo tipo diadema	Copas ABS y policarbonato de alta resistencia al impacto, copas ultralivianas y 6rotección6, diadema ajustable, nivel de 6rotecció de ruido NRR 28Db, 6rotección6n6 ANSI S3.19	UNIDAD	10
13	46181540	Guantes para soldador	Guantes en carnaza, largo 16”, 6rotección6 100% cuero, forro 80% poliester, 20% poliester.	PAR	6
14	46181504	Guantes en vaqueta	Guante en vaqueta, largo reforzado, fabricado en cuero vaqueta calibre 2.4 mm según normas NTC E 79, cosidos con hilos 100% algodón.	PAR	1090
15	46181504	Guantes fibra UHMWPE	Guantes fibra UHMWPE, recubierto en nitrilo, DIP NORMAL, protección anti corte nivel 5 “extreme nitrilo”, tejido continuo de polietileno de ultra elevado peso molecular (UHMWPE) Cumplen con las normas EN388, alta resistencia mecánica, al corte, al desgaste por abrasión y a la corrosión. Composición: 40% UHMWPE, 60% nitrilo.	PAR	51

16	46181504	Guante de fibra de HPPE	Guantes de fibra de polietileno de muy alta densidad HPPE recubiertos de polímero de poliuretano PPU, recubrimiento en el dorso con caucho termoplástico TPR. Tejido continuo de polietileno de muy alta densidad (HPPE) con gran resistencia al corte y a la abrasión. Protección anti corte nivel 5. Recubierto de polímero de Poliuretano PPU (DIP TOTAL), para mayor suavidad, comodidad y resistencia a la abrasión. Recubrimiento en el dorso con caucho termoplástico (TPR). Protege al exterior de la mano de efectos de impacto, choques y vibraciones.	PAR	30
17	46161508	Cono	Cono de 90 cm, color naranja, material en PVC flexible, base de forma cuadrada, reflectivos con dos o tres franjas de cinta reflectivas	UNIDAD	15
18	46181503	Traje	Traje desechable con cemallera cubierta y capucha, cintura, muñecas y tobillos 7rotecció, costura cosida, 7rotección7 polipropileno, polietileno, transpirable, impermeable, el traje esta diseñado bajo los 7rotección de la norma EN 13982, EN 13034.	UNIDAD	200
19	46181604	Botas de seguridad -1	Bota de seguridad color capellana en cuero negro con laterales en 7rotecció negro y suela negra con gris, forro interno 100% poliester, puntera fabricada en policarbonato (composite), lengüeta en 7rotecció tipo fuelle, suela en poliuretano 100% bidensidad inyectada, antideslizante, resistente a hidrocarburos, aislante 7rotecció hasta 18.000 voltios, alta resistencia a la 7rotecci y flexible, ojaletes en policarbonato no conductores de electricidad, cordones en poliester, cuello anatomico espumado de polipropileno alto para mayor comodidad y confort. Normativa 7rotecc de la bota: Abrasion de suela NTC ISO 20345, 7rotecc de suela NTC ISO 20344, adherencia total en suela NTC ISO 20344, resistencia 7rotecci de puntera ISO 20345, aislante 7rotecció ISO 20344.	PAR	746

20	46181604	Botas de seguridad -2	bota de seguridad color capellana en cuero cuero grabado, hidrofugado a 90 minutos espesor promedio 2,0mm. Norma NTC 1077. lengua y cuello en cuero monterey grabado calibre 1,0–1,2mm. Abollanados con espuma PU densidad 35 kg/m3 y 60 kg/m3 resptectivamente lengua tipo fuelle puntera fabricada en resina 8rotección con filamentos que refuerzan la matriz, que brindan una mayor resistencia al impacto Norma EN 12568 200J plantilla 8rotecció de EVA forrada en tela de poliester, dureza 42 shore A. suela elaborada en TPU (poliuretano termoplastico), material altamente resistente a los hidrocarburos, a las grasas, al desgaste, al deslizamiento, y a la flexión sumando al material, el grabado este diseñado para ser resistente a la 8rotecci y tener un buen agarre con la superficie de contacto y canales para eliminar residuos de tierra pantano y otros. Norma NTC ISO 20344 ASTM F2412	PAR	54
21	46181611	Botas de seguridad en PVC-1	Bota de seguridad de PVC, color caña amarilla, forro interno 100% poliester tejido rizo, doble 8rotecció en PVC, plantilla fabricada en poliuretano (PU), puntera de acero cumple con resistencia al impacto 101, 7 J, resiste fuerza de 8rotección según norma ASTM F2413-18, entresuela de acero resiste fuerza de 8rotecc algodón la norma EN 12568, antideslizante, suela resistente a hidrocarburos	PAR	198
22	46181611	Botas de seguridad en PVC -2	Bota de seguridad de PVC, color caña negra, forro interno 100% poliester tejido rizo, doble 8rotecció en PVC, plantilla fabricada en poliuretano (PU), puntera de acero cumple con resistencia al impacto 101, 7 J, resiste fuerza de 8rotección según norma ASTM F2413-18, entresuela de acero resiste fuerza de 8rotecc algodón la norma EN 12568, antideslizante.	PAR	75
23	46181503	Impermeable	Impermeable fabricado bajo la norma NTC 4615 en tela 8rotecci compacta con soporte textil en poliester, calibre 25 (550 micras), conjunto compuesto por una chaqueta con capucha y 8rotecci, la chaqueta tiene 8rotec de ajuste frontal por medio de broches puestos mediante 8rotecc 8rotecció, cuenta con 8rotecci resortado en cintura para facilitar ajuste, cintas reflectivas, color amarillo	UNIDAD	30
24	46181548	Delantal	Delantal (peto) en carnaza 100%, largo 120 cm, ancho 60 cm, reata en cuello y caderas para ajuste.	UNIDAD	15

25	46181503	Overol -1	Overol en dril , manga larga, composición 100% algodón, cierre frontal en cremallera , dos bolsillos delantero, bolsillo en 9rotecci delanterio tipo ojal, bolsillo trasero tipo parche, con resorte en cintura para mayor ajuste, color azul, incluido logo bordado 9rotecci de 9rotección9n9 en espaldar y nombre de la dependencia bordado en parte superior delantera	UNIDAD	40
26	46181503	Overol Tyvek	Overol con cierre frontal. Elástico en puños, capucha y espalda. Calcetines antideslizantes incluidas. Costuras cosida, color blanco, Capucha ajustable para respirador adjunta, con elástico alrededor de la abertura cara, diseñada para cubrir el cuello y la barbilla y ajustarse alrededor de la máscara del respirador Abertura elástica para mejor ajuste en la muñeca, calcetines producidos en Tyvek® 400 FC tienen recubrimiento especial para proporcionar resistencia al deslizamiento	UNIDAD	160
27	46181526	Camisa -1	Camisa fabricada en tela 9rotec, 55% algodón y 45% poliester, con bolsillo, cierre en botones, manga larga, color celeste, Incluido logo bordado de la 9rotecci de 9rotección9n9 en bolsillo delantero, nombre de la dependencia bordado parte delantera y nombre del funcionario y el RH bordado en manga.	UNIDAD	46
28	46181526	Camisa -2	Camisa en jean manga larga color azul oscuro con bolsillos al frente , Composición Tela Índigo, 100% algodón, 7 onzas, puños con botón, cinta reflectiva color gris de una pulgada y media de alta calidad la cual debe estar (pecho, espalda y brazos-, brazos tipo brazalete, Incluido logo bordado de la 9rotecci de 9rotección9n9 en un bolsillo delantero y espaldar, nombre de la dependencia bordado en bolsillo delantero, nombre del funcionario y el RH bordado en manga.	UNIDAD	746
29	46181527	Pantalón	Pantalón en jean industrial , color azul oscuro, 5 bolsillos, 9rotección9 jean 14 onzas, 100 % algodón , Cinta reflectiva color gris de una pulgada y media de alta calidad la cual debe estar bajo costura a nivel inferior de la altura de la rodilla en ambos pies, Incluido logo bordado de la 9rotecci de 9rotección9n9 en bolsillo posterior.	UNIDAD	746
30	46182306	Arnés de guadaña	Arnes para guadaña 19 cm ancho, 30 cm de largo, con tableta dura para proteger la espalda, resistente y duradero	UNIDAD	10
31	42132201	Guantes de nitrilo -2	Guantes nitrilo azul, puño con bordón anti desgarro, acabado microrrugoso para un buen agarre, espesor 12 mils, largo 30 cm, composición 100% nitrilo, caja por 50 unidades.	CAJA	615
32	42131604	Gorro	Gorro en tela polipropileno, banda 9rotecci para la cabeza, color blanco, caja por 100 unidades.	CAJA	187

33	46181526	Bata	Bata 10rotec blanca , manga larga, con bolsillos, tipo de cierre con botones, incluido logo bordado 10rotecci de 10rotección10n10 en la parte delantera.	UNIDAD	270
34	41122703	Cinta de señalizacion	Cinta de 10rotección10n con texto 10rotección y/o peligro no pase, rollo por 500 mts x 10 cms de ancho, color amarillo negro	UNIDAD	40
35	46161504	Paleta pare y siga	Fabricadas en 10rotecci, contiene mensaje de PARE por una cara y SIGA en la otra cara, el fondo de la cara PARE es rojo, el fondo de la cara SIGA es verde, todos ellos fabricados en lamina reflectiva, tablero octogonal de 30 cm x 30 cm, 10rotec o mango de agarre.	UNIDAD	20
36	46181507	Chaleco reflectivo	Tela respirable de fondo fluorescente en hilo poliester microperforada, material poliester de alta resistencia y alta visibilidad, cintas retrorreflectivas poliester de alta luminosidad tipo IV ancho 2" (5 cm), clase 2 con doble cinta retrorreflectiva 360° en torso, doble cinta frontal vertical y trasera, bolsillo delantero, cremallera frontal, cumple requisitos EN ISO 20471.	UNIDAD	58
37	46181507	Chaleco	Chaleco elaborado en Algodón 100% o mezcla con Poliéster , Cuello V, Cierre Frontal en Cremallera; Dos Bolsillos de Cremallera En Frente y Dos Bolsillos Tipo Fuelle Frontales Inferiores Cintas Reflectivas de 2 pulgadas en Contorno de acuerdo a NTC 5563, con Bordado con la Palabra "BRIGADISTA" en Espalda, color establecido por a entidad	UNIDAD	60
38	42131601	Bata desechable	Bata desechable larga con cierre frontal de broches, puños 10rotecció, material polipropileno no tejido, color blanco, manga larga.	UNIDAD	70
39	42131609	Polainas	Polainas blancas fabricadas en tela no tejida, con 10rotecci, desechable, bolsa por 100 unidades	CAJA	1
40	46161504	Paleta de señalizacion	Fabricadas en 10rotecci, tablero octogonal de 30 cm x 30 cm fondo verde, 10rotec o mango de agarre, contiene mensaje establecido por la entidad fabricados en lamina reflectiva color blanco, ambas caras	UNIDAD	60
41	46182314	Eslinga para Posicionamiento	Eslinga de posicionamiento en reata regulable de alta tenacidad de 1 pulgada, con ganchos de seguridad ¾ con resistencia de 5000 lbf y puertas de 3600 lbf, sistema graduable a través de la hebilla para aumentar o reducir la longitud de la eslinga. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs – máximo 310 lbs (1 persona) conforme ANSI Z359.3-2019 y resolución colombiana 4272 de 2021; Costuras en Hilo color blanco para facilitar la inspección, Longitud Max 1.8m (Regulable) Nivel de graduación mínimo: 90cm Nivel de graduación máximo: 120cm CUMPLE CON: ANSI Z359.1 ANSI Z359.12	UNIDAD	10

			CSA Z259.12 ANSI/ASSE Z359.3–2019 ANSI/ASSE A10.32-2012		
42	49241509	Mosquetón	Mosquetón en acero, cierre automático, diseñado bajo los estándares de: ANSI Z 359.12	UNIDAD	3
43	31151519	cuerdas estáticas 8mm	Cuerda estática EN 1891 tipo A trenzada de bajo coeficiente de alargamiento, fabricada en Poliéster/Poliamida, diámetro (8 mm), resistencia 15KN, certificación EN 564.(longitud de 50 mts)	UNIDAD	4
44	31151519	cuerdas estáticas 11mm	Cuerda estática EN 1891 tipo A trenzada de bajo coeficiente de alargamiento, fabricada en Poliéster/Poliamida, diámetro (11 mm), resistencia 34 KN, certificación EN 1891.(longitud de 50 mts)	UNIDAD	4

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($718.431.000),** conforme a la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: PAGOS PARCIALES CONFORME ITEMS DEBIDAMENTE INGRESADOS A ALMACEN. Los pagos deben estar acompañado de factura o documento de cobro e indicará el régimen tributario que lo regula y certificación expedida por el supervisor del contrato, en las que conste los suministros a entera satisfacción, acompañada del informe de ejecución del contrato en el cual se refleje el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo periodo y de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, anexar certificación bancaria del número de cuenta activa y el nombre del titular donde se realizará el respectivo pago. Anexar acta de terminación y liquidación del contrato firmada por el supervisor del contrato en la última cuenta. **CLÁUSULA QUINTA –**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3202 de fecha 27 de Junio de 2025, imputados así: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal de FUNCIONAMIENTO, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 0401-2-1.2.02.02.009-0-1.2.1.0.00.-02, por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($718.737.236). **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que dicho plazo exceda el 31 de diciembre de 2025. Este término responde a la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal y las necesidades operativas de las dependencias beneficiarias del servicio. **PARÁGRAFO:** El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Directora Desarrolló Rural de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. 5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente. 6) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato
3. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6. Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
9. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11. Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.

16. Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
17. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los siguientes cinco (05) días calendario de la suscripción de la acta de inicio, las muestras físicas de cada uno de los elementos relacionados en la propuesta junto con sus fichas técnicas, las cuales deberán coincidir exactamente con los elementos descritos en las especificaciones técnicas relacionadas en este documento y estarán sometidas a aprobación por la supervisión o la persona que este delegue, es decir, para efectuar la entrega deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato, de lo contrario se deberá presentar nuevas muestras físicas con los elementos que cumplan con los requisitos solicitados en este documento.
2. Asignar una persona enlace con quien mantendrá comunicación permanente con la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, que gestionará y coordinará las actividades requeridas para el adecuado desarrollo, ejecución y finalización del contrato.
3. Realizar la TOMA DE MEDIDAS O TALLAJE según listado, programación y cronograma que le suministre la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Secretaria de Desarrollo Institucional a los servidores públicos, minimizando los riesgos de equivocación en el tallaje de los componentes de vestuario, por lo cual, el CONTRATISTA destinará de manera exclusiva personal suficiente para prestar atención personalizada a los servidores públicos en materia de toma de tallaje, ajustes o cambios a que haya lugar en atención a los horarios laborales y sedes de la administración municipal y cronograma establecido por el supervisor del contrato, para lo cual deberá contar con muestras del vestuario y calzado en cantidades y tallas necesarias, tanto para personal masculino como femenino para garantizar que se realicen las pruebas correspondiente los funcionarios y evitar el porcentaje de ajustes o cambios. Así, mismo el contratista deberá disponer de un lugar o espacio para la toma de medidas y tallaje.
4. Deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, sin hilos sueltos, sin torceduras ni pliegues, sin remates inadecuados o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse esto simulando condiciones normales de uso, las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes, huecos o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto.
5. Entregar los elementos dando cumplimiento a cada una de las ficha técnica, en empaque original si aplica, sin golpes o hundimientos, derrames, manchas o incoloración del elemento, manuales, certificados e instructivos en caso de que aplique, en condiciones de limpieza y asepsia adecuados.

6. Garantizar que los cambios de los elementos descritos en la ficha técnica de este documento a los que haya lugar, serán realizados dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la solicitud y/o entrega de las prendas o EPP, sin que esto represente costos adicionales para la Administración Municipal
7. El contratista debe hacer entrada y entrega del 100% de las prendas y elementos relacionados en la ficha técnica de este documento al Almacén Municipal en paquetes resistentes individuales marcados con el nombre de cada funcionario y su respectiva talla, en coordinación con el supervisor del contrato o la persona que ella delegue.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el municipio en desarrollo del contrato

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado,

teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de

fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal No 3202 del 27 de Junio de 2025. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección: CARRERA 33 No. 6C 03 ROSA BLANCA - Rosa blanca, Villavicencio, teléfono: 3115501023 **y** Correo electrónico contabilidad.creaeventos@gmail.comy el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este

contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c**)**. aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.